

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Nº 03-2009-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG y modificatorias, en adelante "Reglamento", para cuyo efecto se formula la presente bases.

Información General de la Entidad

Razón Social

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

R.U.C. : N° 20160766191

Representante Legal : Ing. M.Sc. Alfredo Quinteros García

Cargo : Rector

Domicilio Legal

Dirección : Jr. Maynas N° 177 – Tarapoto

Teléfono : (042)-52 4278 Anexo 126

Fax : (042)-52 4253 52 4916 52 4920

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

La Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto es una institución académica, científica, tecnológica y cultural, dedicada a la enseñanza, la investigación y la proyección social, al servicio del desarrollo del país.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley Nº 22803 del 18.DIC.1979, Artículo 1º que dice "Crease la Universidad Nacional de San Martín, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Ley General de Educación 19326, como persona jurídica de derecho público interno, en el Departamento de San Martín, cuyos programas se orientarán en función de las necesidades del desarrollo regional.

La Universidad Nacional de San Martín (UNSM) en concordancia con el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, tiene por finalidad la formación profesional, la

difusión de la cultura, la creación intelectual y artística, y la investigación científica y tecnológica. Tiene autonomía económica, normativa, académica y administrativa dentro de la ley. El personal administrativo coadyuva a la consecución de sus fines.

La Universidad se rige principalmente por la siguiente base legal:

- Ley Nº 23733 Ley Universitaria
- Ley N° 22803 Ley de Creación de la UNSM, aprobado el 19.DIC.1979 y ratificada por Ley N° 23261 del 18.JUL.81.
- Resolución Nº 004-2005-UNSM/AU-R del 30.DIC.2005 que aprueba el Estatuto modificado.
- Resolución Nº 541-2003-UNSM/CR y G ANR del 06.MAY.2003 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

La Universidad Nacional de San Martín (UNSM) está integrada por Profesores, Estudiantes y Graduados, y apoyando sus objetivos los trabajadores no docentes o personal administrativo, quienes coadyuvan a la consecución de sus fines.

Las autoridades responsables de más alto nivel de la administración y gestión de la Universidad Nacional de San Martín (UNSM) son:

Rector

Vicerrector Administrativo

Vicerrector Académico

Asimismo, la Universidad ha suscrito los siguientes convenios:

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la UNSM-T para desarrollar el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización - PRONAMA.
- Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de San Martín Tarapoto y la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui.
- Convenio de Intercambio Académico, Científico y Tecnológico entre la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto y la Universidad Federal del ACRE de Brasil.
- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto para la ejecución del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente dirigido a Docentes de Educación Básica Regular – Item 38 – Nivel Educación Secundaria e Item Nº 40 – Nivel de Educación Primaria.
- Convenio entre la División Extensión del Programa de Pueblos Indígenas de la Universidad de Saskatchewan, Canadá y la Universidad Nacional de San Martín.
- Convenio de Atención Básica y Emergencia de Salud del Seguro Solidario Estudiantil UNSM-Tarapoto y la Dirección Regional de Salud de San Martín.
- Addenda al Convenio Interinstitucional entre la Asociación Educativa y Cultura del Perú y la Universidad Nacional de San Martín.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto y el Instituto Superior Pedagógico Público "Gran Pajaten" de Juanjui.
- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional

- de Estadística e Informática y la Facultad de Ecología de la Universidad Nacional de San Martín Tarapoto.
- Addenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre GOETHE INSTITUT Lima y la Universidad Nacional de San Martín.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque.
- Convenio Específico Multiinstitucional para Transparencia de Tecnología de Siembra Directa entre DRASAM UNSM e INCAGRO S.A.
- Convenio Interinstitucional entre la Asociación Educativa y Cultural del Perú y la Universidad Nacional de San Martín Tarapoto.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Martín y la Universidad Nacional de Piura.
- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Piura y la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de San Martín.
- Convenio Interinstitucional entre la asociación Educativa y Cultural del Perú y la Universidad Nacional de San Martín Tarapoto.
- Convenio Marco entre la Universidad Nacional de San Martín Tarapoto y la Dirección Regional de Educación de San Martín.
- Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de San Martín Tarapoto y la Municipalidad Provincial de Lamas.
- Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Universidad Nacional de San Martín.

Donaciones

- Otorgar al Proyecto Innovación y Competitividad para el agro Peruano INCAGRO, en calidad de donación los equipos y materiales adquiridos durante la vigencia del Sub Proyecto "Recuperación e Incorporación de Suelos Ácidos para la Producción de maíz-amarillo duro y soya en San Martín".
- Aceptar la adjudicación de mercancías realizado por la Intendencia Nacional Adjunta de Aduanas a favor de la Universidad Nacional de San Martín y asignado a la Facultad de Ciencias Contables de la UNSM-T.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Tiene por finalidad la formación profesional, la difusión de la cultura, la creación intelectual y artística, y la investigación científica y tecnológica.

c. Alcance y período de la auditoría

- c.1 Tipo de Auditoría
 - Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2008

c.3 <u>Ámbito Geográfico</u>

Comprende las Oficinas de la Sede Principal, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción (almacenes, obras en curso) y Unidades Ejecutoras de ser el caso¹.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto al 31.DIC.2008, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados³.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto al 31.DIC.2008; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo considerar como criterio las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

² Directiva Nº 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

³ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Sistema Informático y Software con que cuenta la Entidad.
- Adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitario.
- Convenios y/o Contratos suscritos por la Entidad.
- Estado situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se derive de ello.
- Contratos de personal en concordancia con el CAP, PAP y las normas de Disciplina, Racionalidad y austeridad.
- Viáticos entregados a rendir cuenta, subvenciones y racionamiento del personal administrativo, de funcionarios y docentes.
- Administración y control de los bienes patrimoniales de la entidad.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cuatro (4) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cuatro (4) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Cuatro (4) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B

f. <u>Metodología de evaluación y calificación de las propuestas</u>

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría -NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.

- Manual de Auditoría Gubernamental MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66º del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria 4.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁵.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la(s) Oficina(s) que para el efecto disponga la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría:

 Será de cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2008, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁶.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoria designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

Un (01) Supervisor

^{4.} En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁵ Artículo 70°, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

⁶ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

- Un (01) Jefe de Comisión
- Un (01) Auditor
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Profesional en informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente⁷:

• Capacitación en control gubernamental, Gestión Pública y temas afines, impartida por la Escuela Nacional de Control, Universidades, Colegios Profesionales, Instituciones de Educación Superior autorizados por el Ministerio de Educación, Entidades rectoras u Organismos Cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de tres (03) años y con una duración mínima de 18 horas.

Los estudios en el extranjero impartidos por Organismos Cooperantes, Universidades u Organismos Oficiales, deberán ser acreditados con documento legalizado vía consular, y de ser el caso, con su respectiva traducción simple.

Asimismo, se considerará como capacitación de los socios y personal profesional, entre otros, la participación como docente en la Escuela Nacional de Control en materia de control gubernamental.

f. <u>Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades</u>

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoria de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁸.

g. <u>Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.</u>

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

⁷ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto, Literal d) del Reglamento.

⁸ Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. <u>Modelo de Contrato</u>⁹

Se suscribirá el "Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa", con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: http://www.contraloria.gob.pe<SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58º del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la **CPC. DINA HUAMANTUMBA PALOMINO,** Jefe (e) del Órgano de Control Institucional.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

Retribución Económica

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	30,252.10
Impuesto General a las Ventas	S/.	5,747.90
TOTAL	S/.	36,000.00

Son: Treinta y seis mil y 00/100 Nuevos Soles

La forma de pago de la retribución económica será de acuerdo al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- 50% restante se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

⁹ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoria, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35º del Reglamento.